



~ 2021 ~

~ Año del Bicentenario de la muerte del Caudillo Francisco Ramirez ~  
~ 20 de Octubre Bicentenario del Combate de Arroyo Gená ~



**DECRETO N° 196/2021.- OTORGANDO INCREMENTO SALARIAL.-**

Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de junio de 2021.-

**VISTO:**

El Decreto N° 1113 del M.E.H.F. de la Provincia de Entre Ríos, Expte. N° 2.517.472/2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Poder Ejecutivo Provincial ha resuelto otorgar una Ocho por Ciento (8 %) de incremento salarial, para los Agentes y Empleados Estatales.-

Que, de acuerdo a la norma referenciada se hace necesario ajustar la escala salarial de los empleados municipales teniendo en cuenta el equilibrio presupuestario y los recursos corrientes disponibles.-

Que, es decisión de este Municipio, mantener una política salarial acorde a los tiempos que se viven, y en consonancia con la administración Pública Provincial.-

Que, se han tomado las previsiones presupuestarias y financieras, para atender al gasto que los incrementos originan.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA MANTERO,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ;**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°).- OTORGUESE**, un incremento salarial del 8 %, sobre los haberes correspondientes al mes de marzo de 2021, a partir del mes de junio de 2021 para los agentes y empleados municipales, quedando los haberes fijados de la siguiente manera:

**Valores Vigentes desde el 1° de junio de 2021**

Categoría	Código 01	Código 05	Código 130
1	\$17.272,00	-	\$12.844,00
2	\$14.481,00	-	\$10.881,00
3	\$12.262,00	-	\$ 9.381,00
4	\$10.937,00	-	\$ 8.862,00
5	\$ 9.800,00	-	\$ 7.827,00
6	\$ 8.254,00	-	\$ 7.797,00
7	\$ 7.424,00	-	\$ 7.681,00
8	\$ 6.687,00	\$126,00	\$ 6.658,00
9	\$ 6.218,00	\$229,00	\$ 6.359,00
10	\$ 5.765,00	\$322,00	\$ 6.166,00

Siendo la asignación por la Categoría Código 01 y Código 05 **Remunerativos y Bonificables** y el Código 130 **Remunerativo No Bonificable**.-

**ARTICULO 2º).- ESTABLÉCESE**, los montos de los haberes nominales, que determinan cada tramo de las asignaciones familiares, a partir del 1º de junio de 2021, quedando fijado en los siguientes valores: Tramo I, hasta pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y tres con 00/100 (\$ 54.143,00), Tramo II, hasta pesos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y siete con 00/100 (\$ 66.747,00) y Tramo III hasta pesos Ciento Cuarenta Mil Novecientos Treinta y Cinco (\$ 140.935,00) y Tramo IV haberes mayores a ese monto.-

**ARTICULO 3º).- REGISTRESE**, Comuníquese, etc.-

**VILLA MANTERO, 11 DE JUNIO DE 2021.-**